

**Excepciones previas - proceso 2011001-311003020150084800**

nubia espejo <nubia0530@hotmail.com>

Vie 12/08/2022 3:18 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADOS ASOCIADOS <arquiabog@live.com>

**Honorable**

**JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

[Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: PROCESO 2011001-311003020150084800**

**NATURALEZA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**DEMANDANTE: ADELA BERMUDEZ PIÑEROS**

**DEMANDADO: JAIME MANCERA FONSECA**

Asunto: Escrito de excepciones previas.

Cordial saludo, amablemente remito escrito de contestación de demanda y excepciones previas (en escrito separado), junto con los anexos respectivos.

Cordialmente,

Nubia Esperanza Espejo Manrique, CC 51920935, TP 268933  
Correo: nubia0530@hotmail.com

Enviado desde [Outlook](#)

Honorable

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

[Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: PROCESO 2011001-311003020150084800**

**NATURALEZA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**DEMANDANTE: ADELA BERMUDEZ PIÑEROS**

**DEMANDADO: JAIME MANCERA FONSECA**

Asunto: Contestación de demanda y presentación de excepciones previas (en escrito separado).

**NUBIA ESPERANZA ESPEJO MANRIQUE**, mujer, identificada con número de cedula de ciudadanía 51.920.935, expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 268.933, otorgada por el honorable C.S.J, conforme al poder a mi conferido por el señor JAIME MANCERA FONSECA y allegado a su honorable despacho con posterioridad, me permito por medio del presente contestar demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL en los siguientes términos:

1

#### **DE LOS HECHOS**

- 1- **Del primer hecho:** es cierto
- 2- **Del segundo hecho** es cierto, no sin antes manifestar en esta instancia que la señora demandante Adela Bermúdez Piñeros junto con su abogado de la época el Dr. Guido Eduardo Mejía, abogado en ejercicio, portador de la T.P 68.685 del C.S.J, dentro del proceso en referencia 2013-01132 que cursaba en el juzgado 07 de familia con mi poderdante el señor Jaime Mancera Fonseca hoy demandado, firmaron un acuerdo de conciliación en la Notaria 07 del Círculo de Bogotá en fecha 10 de julio del año 2015 una conciliación donde se aceptaba la unión Marital de Hecho pero que en lo que se trataba de lo patrimonial, la señora Adela Bermúdez quedaría con un establecimiento de comercio de venta de comidas preparadas PANADERIA, que en su momento fue avaluada por las partes en VEINTE MILLONES DE PESOS ( 20.000.000.00), y que la señora Adela Bermúdez daría a el señor hoy demandado una indemnización de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000.00), pagaderos en cuotas de trescientos MIL PESOS (\$300.000.00) mensual hasta el pago de la totalidad, compromiso que no ha cumplido hasta la fecha.

Por otro lado la señora ADELA BERUDEZ PIÑEROS hoy demandante y el señor JAIME MANCERA FONSECA hoy demandado, dentro del mismo acuerdo se comprometieron a hacer cesión del inmueble ubicado en la calle 62 # 30-05, ubicado en el barrio Candelaria la Nueva, para qué, como único dueño o titular quedara en escritura pública de la matrícula inmobiliaria 50S- 613134 a su hijo el señor **YEISON JAVIER MANCERA BERMUDEZ**, identificado con número de cédula 1.031.141.034, expedida en Bogotá, quien para la época del acuerdo también era mayor de edad y que a su vez el señor JAIME MANCERA FONSECA tendría derecho del usufructo vitalicio del inmueble en mención.

- 3- **Del hecho tercero:** Es cierto parcialmente, que en la fecha establecida se adquirió el inmueble en mención, lo que no es cierto es que haya sido del patrimonio de la sociedad, lo que pasa es que el señor Mancera Fonseca en su momento no ejerció su defensa en debida forma, y no allegó capitulaciones dentro de la sociedad, tampoco es cierto que se tenga que liquidar ni partir el bien inmueble ubicado en la calle 62 A sur # 30-05, Barrio Candelaria la nueva en la ciudad de Bogotá y registrado con folio de matrícula 50S- 613134, oficina de instrumentos públicos zona sur de Bogotá, esto debido al acuerdo hecho por las partes firmado y notariado en la Notaria 07 del Círculo de Bogotá
- 4- **Del hecho cuarto:** es cierto, El señor JAIME MANCERA FONSECA, no allegó capitulaciones para hacer valer el capital con el cual llega esta unión Marital.
- 5- Del hecho quinto es cierto parcialmente, porque la señora ADELA BERMUDEZ, desde la fecha de separación de cuerpos nunca más volvió a la casa ni siquiera para tramitar la cesión de las escrituras como se había quedado en acuerdo notariado en la Notaría 07 del Círculo de Bogotá, dejando en completo abandono lo pactado.
- 6- **Del hecho Sexto:** Es cierto que se acordó de manera voluntaria aceptar que existió unión marital de hecho, pero no quiere decir que exista la obligación de la liquidación de patrimonio pues existió un acuerdo entre las partes de hacer cesión de los derechos a su hijo también mayor de edad de nombre YEISON JAVIER MANCERA BERMUDEZ, identificado con número de cédula 1.031.141.034
- 7- **Del séptimo hecho:** No es un hecho, solamente una frase
- 8- **Del octavo hecho:** Es cierto parcialmente pues si se tratara de una presunta liquidación no es única partida el bien inmueble en mención, pues es de conocimiento desde la declaratoria de unión marital de hecho dentro del proceso No 2015-000848, que la señora ADELA BERMUDEZ, se quedó en la época con un establecimiento de comercio PANADERIA, ubicado en la calle 68 No 45 B 13, que en la época fue avaluado por VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000.00), y que a su vez quedo de dar una especie de indemnización al señor JAIME MANCERA FONSECA de \$10.000.000.00, diez millones de pesos y que jamás cumplió.

**Del pasivo:** No es cierto que dentro de la sociedad no existieron pasivos, pues la señora ADELA BERMUDEZ abandonó el hogar en la fecha ya indicada y el señor Jaime Mancera Fonseca quedó con deudas en el banco de AV VILLAS, dejando una deuda de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEISMIL PESOS (9.126.000.00).

La señora ADELA BERMUDEZ dejó una deuda con el panadero de la época de 13.000.000.00, y el señor MANCERA FONSECA debió pagar.

### DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones

**DE LA PRIMERA:** Me opongo porque se debe tener en cuenta el documento firmado por las partes referente a la sociedad patrimonial, por lo tanto, no se debe liquidar ni hacer partición de una sociedad inexistente.

**DE LA SEGUNDA:** Me opongo, porque como consecuencia de lo pactado entre el señor Jaime Mancera y la señora Adela Bermúdez en fecha 10 de julio del año 2015 no existe tal sociedad, solamente existe un compromiso de sesión del bien inmueble al hijo en común

**DE LA TERCERA:** Me opongo porque no existe la obligación del trabajo de partición del bien inmueble de folio de matrícula 50S-613134, por acuerdo de cesión del derecho al hijo mayor de edad que tienen en común las partes

**DE LA CUARTA:** Me opongo porque no le asiste el derecho invocado a la demandante

3  
-

### EXCEPCIONES

Dentro de este tipo de trámites no son admisibles las excepciones de mérito, sin embargo, se formulan excepciones previas en escrito separado, de conformidad con el artículo 101 y 523 del CGP.

### PRUEBAS

- 1- Acuerdo firmado entre la señora ADELA BERMUDEZ PIÑEROS y el señor JAIME MANCERA FONSECA, donde también lo firma el abogado GUIDO EDUARDO MEJIA, con destino al proceso que estaba en curso No 2013-01132, de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO, de conocimiento del juzgado 07 de familia y que posterior remitido al juzgado 30 de familia del circuito de Bogotá.
- 2- Copia de contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio de comidas preparadas PANADERIA, negocio que desde el momento de abandonar el hogar la

señora ADELA BERMUDEZ se quedó administrándolo sin que el señor Jaime Mancera Fonseca recibiera frutos.

- 3- Fotocopias de las consignaciones de Bancos que quedaron como pasivos dentro del tiempo de convivencia entre la señora Bermúdez y el señor Mancera.
- 4- Contrato de Obra Civil de fecha 01 de septiembre de 2015.
- 5- Copia de facturas de impuestos prediales, pagados por el demandado.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS**

Respecto del peritaje allegado, se informa al (a) honorable juez, que el mismo contiene errores, por ejemplo, se aduce que la vivienda tiene 2 locales comerciales, pero en las mismas fotos se evidencia que sólo hay un local comercial esquinero, el cual tiene dos puertas de acceso, pero lógicamente se trata de solo uno.

Ante tal desatino, se le informó al demandado que debía contratar a un perito valuador para contradecir aquel peritaje, pero éste manifiesta estar en estado de pobreza y no tener los recursos para pagar un peritaje, por lo que se le ha sugerido formular solicitud de amparo de pobreza y, consecuentemente, se anexa la misma y se solicita formalmente lo siguiente:

1. Sírvase decretar un nuevo avalúo comercial sobre el bien objeto de liquidación, conforme lo norma el artículo 229, numeral 2, del CGP.

4  
-

### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Calle 18 # 4 – 91, edificio Los Andes,

correo [nubia0530@hotmail.com](mailto:nubia0530@hotmail.com)

El demandado las recibirá en la Calle 62 Sur # 30 – 05, barrio Candelaria La Nueva.

Correo [jaimemf61@hotmail.com](mailto:jaimemf61@hotmail.com)

### **ANEXOS**

1. Poder para actuar.
2. Las pruebas solicitadas.
3. Solicitud de amparo de pobreza, suscrita por el demandado.

Cordialmente,

**NUBIA ESPERANZA ESPEJO MANRIQUE**

**CC 5192035**

**TP 268933**

Honorable

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

[Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: PROCESO 2011001-311003020150084800**

**NATURALEZA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**DEMANDANTE: ADELA BERMUDEZ PIÑEROS**

**DEMANDADO: JAIME MANCERA FONSECA**

Asunto: Escrito de excepciones previas.

Nubia Esperanza Espejo Manrique, CC 51920935, TP 268933, amablemente presento escrito de excepciones previas, de conformidad con el artículo 523 del CGP, así:

***La sociedad patrimonial de hecho ya fue liquidada:***

1

Esta excepción se fundamenta en el hecho de que las partes, dentro de la vigencia del proceso de declaración de la unión marital de hecho, conforme al escrito que se anexa como prueba, celebraron un acuerdo, de fecha 10 de julio de 2015, en el que se comprometieron, resumidamente, a lo siguiente:

1. La demandante se quedaría con la titularidad de una panadería, la cual avaluaron en veinte millones de pesos (\$20.000.000), sin embargo, allí mismo se comprometió a compensar la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) a favor del demandado.
2. Respecto del bien inmueble, objeto de la presente demanda, se pactó que aquél sería transferido (el derecho de dominio) a su hijo en común, el señor YEISON JAVIER MANCERA BERMUDEZ.

Conforme a lo anterior, se tiene plena certeza de que el señor YEISON JAVIER MANCERA BERMUDEZ está dentro del término legal para demandar el cumplimiento de dicho contrato, aunado, el demandado no se opone al cumplimiento de este.

Nótese entonces que, con la presente demanda, se está desconociendo un acuerdo de voluntades válidamente acordado y que se encuentra vigente. Por lo tanto, de adelantarse el trámite de liquidación se estaría invalidando un acto jurídico sin la debida contradicción.

### ***COSA JUZGADA***

Antes de dar trámite al proceso y fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 501 de Código General del Proceso, le solicito al honorable despacho valorar la prueba documental que se aporta con el presente escrito, a efectos de verificar que entre las partes ya se había tranzado el objeto de debate de esta cuerda procesal, lo anterior dado que la liquidación de la sociedad patrimonial se concilió tal y por tanto dicho acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

### **Pruebas**

Solicito se tenga como prueba de lo referido la siguiente:

- Acuerdo firmado entre la señora ADELA BERMUDEZ PIÑEROS y el señor JAIME MANCERA FONSECA, donde también lo firma el abogado GUIDO EDUARDO MEJIA, con destino al proceso que estaba en curso No 2013-01132, de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO, de conocimiento del juzgado 07 de familia y que posterior remitido al juzgado 30 de familia del circuito de Bogotá.

Cordialmente,

2

**NUBIA ESPERANZA ESPEJO MANRIQUE**

**CC 5192035**

**TP 268933**

**Correo: [nubia0530@hotmail.com](mailto:nubia0530@hotmail.com)**



SEÑOR

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF. PODER ESPECIAL

Proceso: 110013110019-2021-00550-00

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

De: ADELA BERMUDEZ PIÑEROS

JAIME MANCERA FONSECA, C.C. No. 11.450.466, con domicilio en Bogotá.

El suscrito firmante, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada NUBIA ESPERANZA ESPEJO MANRIQUE, C.C. No. 51.920.935, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 268.933 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, tranzar, recibir y disponer del derecho en litigio.

Cordialmente,

*Jaime Mancera Fonseca*  
JAIME MANCERA FONSECA

C.C. No. 11.450.466





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



12126646

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIME MANCERA FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11450466, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



23z7v4j8dxzx  
06/08/2022 - 09:10:38



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES**

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23z7v4j8dxzx



Honorable  
JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C  
Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO 2011001-311003020150084800  
NATURALEZA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE: ADELA BERMUDEZ PIÑEROS  
DEMANDADO: JAIME MANCERA FONSECA

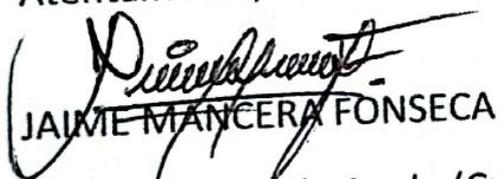
Asunto: Solicitud – amparo de pobreza.

JAIME MANCERA FONSECA, demandado en esta oportunidad, informo que mi abogada me ha asesorado respecto de la obligación de contradecir el peritaje allegado por la parte demandante, y de ser vencido debo pagar condenas en costas, en el evento de ser vencido, sin embargo, bajo la gravedad del juramento manifiesto lo siguiente:

Por lo anterior, ruego me sea otorgado el amparo de pobreza solicitado.

Agradezco la atención.

Atentamente,

  
JAIME MANCERA FONSECA

CC 11.450.466 de Apulo (Cundinamarca).

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO (7) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO No. 2013-01132

UNIÓN MARITAL DE HECHO

DE: ADELA BERMUDEZ PIÑEROS Y JAIME MANCERA  
FONSECA

Yo, **GUIDO EDUARDO MEJIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Apoderado de la parte actora, por medio de este escrito, Señor Juez, le estoy informando que entre la Señora **ADELA BERMUDEZ PIÑEROS** y el Señor **JAIME MANCERA FONSECA**, se ha llegado a un mutuo acuerdo con la Unión Marital de Hecho y con la liquidación de la Sociedad Patrimonial.

La Unión Marital de Hecho, están de acuerdo ambos de que si existió.

Y que la Sociedad Patrimonial también existió, representada en una casa cuya dirección es Calle 62 # 30 – 05 Candelaria la Nueva, Bogotá D.C., en el cual se reparte por mitades (50%).

También de la Panadería, se llegó a un acuerdo y se la valoro en **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000,00)**, en el cual la Señora **ADELA** le daría como una especie de indemnización **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000,00)** pagaderos cada mes de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)** hasta que se pague la totalidad del crédito.

Señor Juez ante este compromiso adquirido por la Señora **ADELA BERMUDEZ PIÑEROS** y el Señor **JAIME MANCERA FONSECA**, ruego fijar mes, día y hora para la Audiencia de Conciliación bajo los parámetros antes comentados.



SEÑOR

JUEZ SEPTIMO (7) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO No. 2013-01132

UNIÓN MARITAL DE HECHO

DE: ADELA BERMUDEZ PIÑEROS Y JAIME MANCERA  
FONSECA

Yo, **GUIDO EDUARDO MEJIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Apoderado de la parte actora, por medio de este escrito, Señor Juez, le estoy informando que entre la Señora **ADELA BERMUDEZ PIÑEROS** y el Señor **JAIME MANCERA FONSECA**, se ha llegado a un mutuo acuerdo con la Unión Marital de Hecho y con la liquidación de la Sociedad Patrimonial.

La Unión Marital de Hecho, están de acuerdo ambos de que si existió.

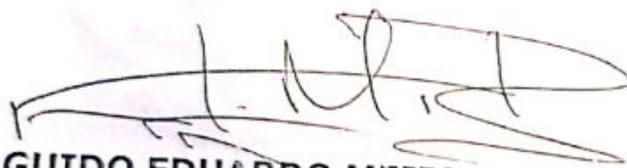
Y que la Sociedad Patrimonial también existió, representada en una casa cuya dirección es Calle 62 # 30 – 05 Candelaria la Nueva, Bogotá D.C., en el cual se reparte por mitades (50%).

También de la Panadería, se llegó a un acuerdo y se la valoro en **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000,00)**, en el cual la Señora **ADELA** le daría como una especie de indemnización **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000,00)** pagaderos cada mes de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)** hasta que se pague la totalidad del crédito.

Señor Juez ante este compromiso adquirido por la Señora **ADELA BERMUDEZ PIÑEROS** y el Señor **JAIME MANCERA FONSECA**, ruego fijar mes, día y hora para la Audiencia de Conciliación bajo los parámetros antes comentados.

También señor Juez, una vez mediante Sentencia se reconozca que si existió unión marital de hecho entre la Señora **ADELA BERMUDEZ PIÑEROS** y el Señor **JAIME MANCERA FONSECA** ellos se comprometen a hacer la cesión de la casa cuya dirección es Calle 62 # 30 - 05 Candelaria la Nueva, Bogotá D.C., para que quede como único dueño o titular, también y ante Escritura Notarial, se comprometen las personas antes mencionadas, que mediante clausula se estipulará el usufructo tanto para el Señor **JAIME MANCERA FONSECA**, como para la Señora **ADELA BERMUDEZ PIÑEROS**, el titular cuando se haga la cesión será el hijo legítimo de ellos el Joven **YEISON JAVIER MANCERA BERMUDEZ**, identificado con la C.C. No. 1.031.141.034 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

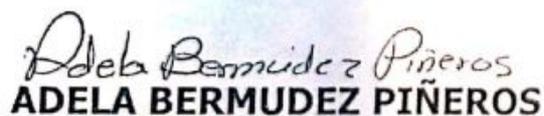


**GUIDO EDUARDO MEJIA**

C.C. NO. 19.425.908 de Bogotá D.C.

T.P. No. 68.685 del C.S.J.

Coadyuvo este acuerdo



**ADELA BERMUDEZ PIÑEROS**

C.C. No. 52.130.136 de Bogotá D.C.



**JAIME MANCERA FONSECA**

C.C. No. 11.450.466 de Apulo (Cundinamarca)



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Lugar y Fecha: **BOGOTA.D.C. SEPT 01/2009**

ARRENDADOR 1 **LUIS EDUARDO GARZON**  
C.C. No. **2.922.117** De **BOGOTA**  
ARRENDADOR 2  
C.C. No. De  
ARRENDATARIO 1 **ADELA BERMUDEZ**  
C.C. No. **52.130.136** De **BOGOTA**  
ARRENDATARIO 2 **JAIME MANCERA**  
C.C. No. **11.450.466** De **APULO CUND**  
Dirección del Inmueble: **CALLE 68 # 45 B 13 SUR**  
**BARRIO : CANDELARIA LA NUEVA, BOGOTA.D.C.**

Precio o Canon: **SEISCIENTOS CINCUENTA MILL PESOS MCTE** (\$ **650.000=**)  
Fecha de Pago: **DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA PERIODO.**  
Sitio y Lugar de Pago: **LA MISMA DIRECCION**  
Término de duración del contrato: **CUATRO ( 4 ) MESES**  
Fecha de iniciación del contrato: **SEPTIEMBRE 01 DE 2009**  
Fecha de terminación del contrato: **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
El inmueble tiene los servicios de: **AGUA. GAS NATURAL Y LUZ.**  
Cuyo pago corresponde a: **VER ADICIONALES.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato. El ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a los ARRENDATARIOS el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: Los ARRENDATARIOS se obligan a pagar al ARRENDADOR el canon acordado, dentro de los primeros **CINCO (05)** días de cada período contractual, al ARRENDADOR, o a su orden. El canon se aumentará **ANUALMENTE SEGUN LO ORDENE EL GOBIERNO NAL** en un por ciento ( % ). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente a tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACIÓN: Los ARRENDATARIOS se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para **NEGOCIO DE PANADERIA Y CAFETERIA.**

## UNICA Y EXCLUSIVAMENTE.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN: Los ARRENDATARIOS no podrán ni subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. QUINTA.- MEJORAS: Los ARRENDATARIOS no podrán sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR hacer mejoras al inmueble. De existir mejoras, al término del contrato, estas quedarán de propiedad del ARRENDADOR. SEXTA.- REPARACIONES: Los ARRENDATARIOS se obligan a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de Él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble para que sea habitable. SÉPTIMA.- INSPECCIÓN: Los ARRENDATARIOS permitirán las visitas que en cualquier tiempo el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- Seguros: Los ARRENDATARIOS pagarán la diferencia del valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. NOVENA.- RESTITUCIÓN: Los ARRENDATARIOS restituirán el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. Los ARRENDATARIOS restituirán el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obligarán a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por los ARRENDATARIOS o, salvo pacto expreso entre las partes. DÉCIMA.- ENTREGA: El ARRENDADOR se obliga a entregar a los ARRENDATARIOS el inmueble el día **PRIMERO ( 01 )** del mes **SEPTIEMBRE** ( ) del año **2009** ( ) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual considera parte integrante de este contrato. DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de los ARRENDATARIOS dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncian Los ARRENDATARIOS. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de los ARRENDATARIOS de cualquiera de las obligaciones de este contrato los constituirá deudores de la otra parte por la suma de **UN MILLON TRESIENTOS MIL PESOS \$1.300.000=** saldos mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DÉCIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar, al ARRENDADOR el cumplimiento de sus obligaciones, Los ARRENDATARIOS tienen como coarrendatario(s) **LUCILA MANCERA FONSECA** mayor y vecino de **BOGOTA** identificado con C. C. No. **CC#20.870.797**

, quiénes declaran que se obligan con los ARRENDATARIOS durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste(os) DÉCIMA SEXTA.- Los ARRENDATARIOS facultan expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de mora en el canon de arriendo el ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por los ARRENDATARIOS, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. DÉCIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

SEGUN FOTOCOPIA DE ESCRITURA ANEXA.

DÉCIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

Arrendador	Coarrendatario(s)
Oficina	Oficina
Teléfono	Teléfono
Fax	Fax
Dirección Electrónica	Dirección Electrónica

CLÁUSULAS ADICIONALES:

A) En arrendamiento : Un local comercial, con su respectivo

baño, = un lavamanos, todo el PRIMER PISO . = = = =

Todo en BUEN ESTADO de pisos, paredes, puertas, cerraduras, ventanas, vidrios completos, instalación de los servicios en perfecto funcionamiento, y en estas mismas condiciones el arrendatario se compromete a devolverlo. B) el arrendatario no podrá ceder, subarrendar, darle destinación diferente ni exigir posesión alguna y se compromete a entregarlo a paz y salvo de arrendamientos y servicios C) El arrendador ni cobra ni paga PRIMAS por la acreditación comercial del negocio, así como el arrendatario renuncia a reclamarlas ante segundos, terceros o propietario del inmueble, tampoco podrá realizar MEJORAS y si las hiciera no le serán reconocidas y renuncia al cobro de posesión o indemnización. D) NO se permite la instalación de NUEVOS SERVICIOS PUBLICOS de los ya existentes. E) En caso de mal comportamiento o incumplimiento de los arrendatarios, el arrendador podrá dar por terminado este contrato y solicitar su entrega sin oposición alguna. F) Si el inmueble en arrendamiento permaneciere cerrado o abandonado por mas de UN MES SIN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, el arrendatario y/o coarrendatario autorizan al arrendador para ingresar al inmueble en presencia de 2 testigos para su recuperación y disposición.

El arrendatario cancelara los servicios así : AGUA : cancelara 2 partes del recibo, Más el 100% de cada factura de LUZ Y GAS NATURAL, los cuales deben ser cancelados oportunamente y presentar sus facturas junto con el canon de arrendamiento como prueba del cumplimiento con esta obligación.

La coarrendataria respalda el cumplimiento y obligaciones de este contrato, durante todo el tiempo que el arrendatario ocupe el inmueble, con su escritura publica # 3946 del 18 11 1997 de la notaria 34 de Bogota, matricula # 50S 641210, sobre su inmueble ubicado en la Cl1 66 BIS SUR # 18 T 27 de esta ciudad, cuyo certificado de libertad se anexa al presente.

En caso de prórroga de este contrato, el nuevo canon de arrendamiento a partir del 01 de ENERO DE 2010 sería de \$ 700.000.00 Mcte hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2010, por consiguiente este contrato se prorrogaria automaticamente por este lapso de tiempo.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 01 ( ) del mes SEPTIEMBRE

( ) del año 2009  
*Luis E. Garzon*  
ARRENDADOR

**LUIS EDUARDO GARZON**  
C.C. ó Nit No. 2922117 / 31a

ARRENDATARIO( )  
**JAIME MANCERA**

C.C. ó Nit No.

*Adela Bermudez*  
ARRENDATARIO

**ADELA BERMUDEZ** **CLL 62 # 30.05 SUR**  
**CANDELARIA LA NUEVA**  
C.C. ó Nit No. 57130136 B12 TEL: 715 82 33

ARRENDATARIO( )

Coarrendataria: **LUCILA MANCERA FONSECA**

C.C. ó Nit No.

# COMPROBANTE DE PAGO DE CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO

(Ver instrucciones al respaldo)

Ciudad Mococo. Día 18 Mes 04 Año 2011

Espacio para timbre de la transacción

Banco donde tiene el crédito o tarjeta de crédito  
 Bogotá  Occidente  Popular  PAV Villas

Banco Popular 18/04/11 09  
690 37084644 9  
PC208 ABONOACREDITO AVAL  
Obl 11 0011021223 AV  
11450466 HANCERA FONSECA

Nombre del titular del crédito o tarjeta  
Jaimé Mancera Fonseca.

Tipo de producto (Marque sólo uno)  
 Hipotecario  Tarjeta de crédito saldo en pesos  
 Crediservice  Tarjeta de crédito saldo en dólares  
 Otro crédito (Sólo para Master Card de Banco de Occidente)

Vr Efect: \$1,282,  
Vr Total: \$1,282,

No. del producto  
001102122-3

Vr Maximo Comision

Tipo de pago (Marque sólo uno)  
 Pago normal Abono extraordinario a crédito para  Reducir plazo  
 Reducir valor cuota  Siguietes cuotas

Forma de pago (Marque sólo una)  
 Tarjeta débito cuenta corriente  Efectivo  
 Tarjeta débito cuenta de ahorros  Cheque

Valor \$ 1'282.000 Código Banco No. de cuenta del cheque Depositante Jaimé Mancera F

Teléfono

321461169

BAV F-06-108-1, BB 2172323(GA003-3), BO F10-1476 BP 1-10-3-98003



# COMPROBANTE DE PAGO DE CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO

(Ver instrucciones al respaldo)

Somos **AV**

BAV F-06-108-1, BB 2172333 GA003-3, BO F10-175, BP 1-10-3-98003 (Marzo/2010)

Ciudad Bogotá Día 06 Mes 10 Año 2010

Espacio para timbre de la transacción

Banco donde tiene el Crédito o Tarjeta de Crédito  
 Bogotá  Occidente  Popular  AV Villas

Producto (Marque sólo uno)  Tarjeta de Crédito  Crédito  
 No. de Producto 11021923

Nombre del Titular del Crédito o Tarjeta  
Jaime Alarcón F.

Tipo de Crédito  Pago Normal  
 Hipotecario  Abono Extraordinario  
 Crediservice  Reducir Plazo  
 Otro crédito  Reducir Valor Cuota  
 Sigüientes Cuotas

Tarjeta de Crédito  
 Pago a saldo en PESOS  Pago a saldo en DÓLARES  
 (Sólo para Master Card del Banco de Occidente)

Forma de pago (Marque sólo una)  
 Tarjeta Débito Cuenta Corriente  Efectivo  
 Tarjeta Débito Cuenta de Ahorros  Cheque Local

Valor \$ 590.000 Código Banco No. Cuenta Cheque

Depositante Jaime Alarcón F. Teléfono 715 8233

Banco de Bogotá 450 Candelaria  
 La  
 #2450002 Ueu8513 Horario No  
 ma  
 AVPG 06/10/2010 12:01 PM Tran  
 537  
 CREDITO 11021223 Bco AVVIL  
 SA  
 MANCERA FONSECA JAI  
 Valor Efectivo: 590.000.00  
 Valor Total: 590.000.00  
 Comisión: 0.00

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero. El cliente autoriza a la entidad donde está radicado el crédito y a la entidad receptora del pago para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora del pago es la entidad que emite este recibo.



**COMPROBANTE DE PAGO DE CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO**  
(Ver instrucciones al respaldo)



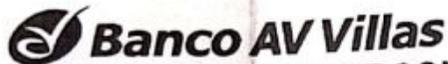
Ciudad <b>Bogotá</b>	Día <b>27</b>	Mes <b>04</b>	Año <b>2011</b>
Banco donde tiene el Crédito o Tarjeta de Crédito			
<input type="checkbox"/> Bogotá	<input type="checkbox"/> Occidente	<input type="checkbox"/> Popular	<input checked="" type="checkbox"/> AV Villas
Producto (Marque sólo uno) <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input checked="" type="checkbox"/> Crédito			
No. de Producto <b>11021223</b>			
Nombre del Titular del Crédito o Tarjeta <b>JOHN MANCERA FONSECA</b>			
Tipo de Crédito			
<input type="checkbox"/> Hipotecario	<input type="checkbox"/> Pago Normal	<input type="checkbox"/> Abono Extraordinario	
<input type="checkbox"/> Crediservice	<input type="checkbox"/> Reducir Plazo	<input type="checkbox"/> Reducir Valor Cuota	
<input checked="" type="checkbox"/> Otro crédito	<input checked="" type="checkbox"/> Sigüientes Cuotas		
Tipo de Pago (Marque sólo uno)			
<input type="checkbox"/> Pago a saldo en PESOS		<input type="checkbox"/> Pago a saldo en DÓLARES (Sólo para Master Card del Banco de Occidente)	
Tarjeta de Crédito			
<input type="checkbox"/> Pago a saldo en PESOS			
<input type="checkbox"/> Pago a saldo en DÓLARES (Sólo para Master Card del Banco de Occidente)			
Forma de pago (Marque sólo una)			
<input type="checkbox"/> Tarjeta Débito Cuenta Corriente	<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque Local	
<input type="checkbox"/> Tarjeta Débito Cuenta de Ahorros	<input type="checkbox"/> Cheque Local	<input type="checkbox"/> No. Cuenta Cheque	
Valor	Código Banco	Depositante	Teléfono
\$ <b>600.000</b>		<b>JOHN MANCERA F.</b>	<b>3214611695</b>

Espacio para timbre de la transacción

Banco de Bogota 450 Candelari  
La  
BOXP45002 Usu8151 Horario N  
na  
AVFG 27/04/2011 11 26 AM Trai  
519  
CREDITO 11021223 Bco AVVi:  
35  
MANCERA FONSECA DAL  
Valor Efectivo: 600,000.00  
Valor Total: 600,000.00  
Comision: 0.00

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero. El cliente autoriza a la entidad donde está radicado el crédito y a la entidad receptora del pago para realizar los ajustes, correcciones y asuntos provisionales y fiscales a que haya lugar. La entidad donde está radicado el crédito es una persona jurídica y autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa este pago. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicado el crédito. El pago en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cargo y a que se encuentre la legitimación, la cadena de endosos, firmas y concordancia de sus datos con los que este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones, la entidad donde está radicado el crédito autoriza la operación.

- COPIA - CLIENTE -



COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2011	06	04

No. 1102122-3

NOMBRE Jaime Mancera Fonseca

CAPTACION CTA. DE AHORROS  CUENTA CORRIENTE  CERTIFICADO

COD. BCO.	No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CREDITO DE CONSUMO TARJETA DE CREDITO  DINERO EXTRA

CREDITO

MODALIDAD DE PAGO

HIPOTECARIO

COMERCIAL

ABONO NORMAL

ABONO OPCION COMPRA

ABONO EXTRAORDINARIO PARA: REDUCIR PLAZO

REDUCIR CUOTA

CANTIDAD CHEQUES  TOTAL \$

TOTAL A CONSIGNAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE Jaime Mancera F. TELEFONO 3214611695

EFFECTIVO	\$	565.000
CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	565.000

BANCO AV VILLAS Bogotá Ver  
 2011/06/04 16:01 Adicional  
 CREDITO: 11021223 TI  
 VALOR EFECTIVO:  
 VALOR CHEQUE:  
 CLASE DE PAGO:  
 NOMBRE: MANCERA FONSECA  
 \*\*\*\*0573 LINEA NOR  
 Pago Cartera Indi  
 NOVTO. SE APLICARA EL 201

ESPACIO PARA T



COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2011	11	05

No. 1102122-3

NOMBRE  
Jaime Mancera Fonseca

CAPTACION CTA. DE AHORROS  CUENTA CORRIENTE  CERTIFICADO

COD. BCO.	No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CREDITO DE CONSUMO  TARJETA DE CREDITO  DINERO EXTRA

CREDITO

HIPOTECARIO <input type="checkbox"/>	MODALIDAD DE PAGO
COMERCIAL <input type="checkbox"/>	ABONO NORMAL <input type="checkbox"/>
	ABONO OPCION COMPRA <input type="checkbox"/>
	ABONO EXTRAORDINARIO PARA:
	REDUCIR PLAZO <input type="checkbox"/>
	REDUCIR CUOTA <input checked="" type="checkbox"/>

CANTIDAD CHEQUES  TOTAL \$

TOTAL A CONSIGNAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO  
Jaime Mancera F. 2214611695

EFFECTIVO	\$	589.000
CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	589.000

BANCO AV VILLAS Bogota Venecia  
 2011/11/05 15:06 Adicional TRAN:2  
 CREDITO: 11021223 TIPO DE MO  
 VALOR EFECTIVO: 589,000.  
 VALOR CHEQUE: 0.  
 CLASE DE PAGO: Reducir Cuota  
 NOMBRE: MANCERA FONSECA JAIME  
 \*\*\*\*0223 LINEA NORMAL  
 Pago Cartera Individual  
 MOVTO. SE APLICARA EL 2011/11/08

ESPACIO PARA TIMBRE



**COMPROBANTE DE PAGO DE CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO**  
(Ver instrucciones al respaldo)

Somos **AV**

Ciudad Bogotá Día 22 Mes 8 Año 2012

Espacio para timbre de la transacción

Banco donde tiene el Crédito o Tarjeta de Crédito  
 Bogotá  Occidente  Popular  AV Villas

Producto (Marque sólo uno)  Tarjeta de Crédito  Crédito  
 No. de Producto 111021223

Nombre del Titular del Crédito o Tarjeta  
Jaime Mancera Fonseca

Tipo de Crédito  Hipotecario  Crediservice  Otro crédito  
 Tipo de Pago (Marque sólo uno)  Pago Normal **Abono Extraordinario**  
 Reducir Plazo  Reducir Valor Cuota  Siguietes Cuotas

Tarjeta de Crédito  Pago a saldo en PESOS  Pago a saldo en DÓLARES  
 (Sólo para Master Card del Banco de Occidente)

Forma de pago (Marque sólo una)  
 Tarjeta Débito Cuenta Corriente  Efectivo  Tarjeta Débito Cuenta de Ahorros  Cheque Local  
 Valor 500.000 Código Banco No. Cuenta Cheque

Depositante \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

BANCO AV VILLAS Bogota Venecia  
 2012/09/22 12:48 Adicional TRAN:148  
 CREDITO: 11021223 TIPO DE MOV  
 VALOR EFECTIVO: 500,000.0  
 VALOR CHEQUE: 0.0  
 CLASE DE PAGO: Abono Normal  
 NOMBRE: MANCERA FONSECA JAIME  
 \*\*\*\*9705 LINEA NORMAL  
 Pago Cartera Individual  
 MOVTO. SE APLICARA EL 2012/09/24

Escaneado con CamScanner



# COMPROBANTE DE PAGO DE CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO

(Ver instrucciones al respaldo)

Somos **AVILAS**

BAV F-06-108-1, BB 2172333 GA-003-3, BO F-10-175, BP 1-10-3-98003 (Marzo/2011)

Ciudad Acias Meta Día 14 Mes 11 Año 2012

Banco donde tiene el Crédito o Tarjeta de Crédito  
 Bogotá  Occidente  Popular  AV Villas

Producto (Marque sólo uno)  Tarjeta de Crédito  Crédito  
No. de Producto 11021223

Nombre del Titular de Crédito o Tarjeta  
Jaime Mancoya

Tipo de Crédito  
 Hipotecario  Crediservice  Otro crédito  
Tipo de Pago (Marque sólo uno)  
 Pago normal  Abono Extraordinario  
 Reducir Plazo  Reducir Valor Cuota  
 Sigüientes Cuotas

Tarjeta de Crédito  
 Pago a saldo en PESOS  Pago a saldo en DÓLARES  
(Sólo para Master Card del Banco de Occidente)

Forma de pago (Marque sólo una)  
 Tarjeta Débito Cuenta Corriente  Efectivo  
 Tarjeta Débito Cuenta de ahorros  Cheque Local  
Valor \$ 600.000  
Código Banco No. Cuenta Cheque

Espacio para timbre de la transacción

Banco de Bogota 354 Parque Rivero  
BQW735402 Usu3284 Horario Norma  
AVPG 14/11/2012 10 29 AM Tran:345  
CREDITO 11021223 Bco AVVillas  
KANCERA FONSECA JAI Ah \*\*\*\*\*8622  
Valor Pin Pad:600,000.00  
Valor Total:600,000.00  
Comision:0.00

Depositante

Teléfono

3214611695

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero. El cliente autoriza a la entidad donde está radicado el crédito y a la entidad receptora del pago para realizar los ajustes, correcciones y asentados de los datos y valores que haya lugar. La entidad donde está radicado el crédito es una persona jurídica y autónoma y autoriza a la entidad donde está radicado el crédito. Este recibo se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicado el crédito. El pago en efectivo está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se exanare la legitimación, la cadena de endosar, firma y concurrencia de sus datos con los que este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones, la entidad donde está radicado el crédito autorizará la operación.

CORBA - CLIENTE



## COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 

0	0	1	2	0	2	1	2	2	3								
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Valor: \$ 600.000

**ESTIMADO CLIENTE:**

VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.

RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

**NOTA VALIDA PARA RETIROS:**

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuanta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

BANCO AV VILLAS Bogota Venecia  
2012/12/15 14:06 Adicional TRAN:2720  
CREDITO: 11021223 TIPO DE MOVTO  
VALOR EFECTIVO: 600,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
CLASE DE PAGO: Abono Normal  
NOMBRE: MANCERA FONSECA JAIME  
\*\*\*9259 LINEA NORMAL  
Pago Cartera Individual  
MOVTO. SE APLICARA EL 2012/12/17

F-06-122-1

01/11/13

CORRESPONSAL  
PAPELERIA.COM

 Banco AV Villas

PUNTO DE SERVICIO  
No.: 7411

AUTORIZACION NUMERO: 102345  
TRANS: 593438 ENE 11, 13 - 10:24:24

BANCO AV VILLAS  
PAGO CREDITO AVAL  
TARJETA \*\*\*\* \*0186

OTROS CREDITOS  
BANCO AV VILLAS  
PAGO CON CARGO A CUENTA  
CORRIENTE

CREDITO NRO: \*11021223\*  
APLICA: PAGO NORMAL  
VALOR: \$500.000.00

TRANSACCION EXITOSA

EN ENE 11, 13  
COSTO DE TRANSACCION \$0.00  
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA:  
01 8000 51 8000 O 4441777 BOGOTA

5148A8BD79AB4C26

VER.APP 1.49

*\$500.000*





**COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y  
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO**

N. Producto:

0	0	1	1	0	2	1	2	2	3								
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Valor: \$ 500.000

**ESTIMADO CLIENTE:**

VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.

RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

**NOTA VALIDA PARA RETIROS:**

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

BANCO AV VILLAS Bogota Venecia  
2013/03/09 14:52 Adicional TRAN:2620  
CREDITO: 0011021223 TIPO DE MOVTO  
VALOR EFECTIVO: 500,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
CLASE DE PAGO: Abono Normal  
NOMBRE: MANDERA FONSECA JAIME  
\*\*\*0834 LINEA NORMAL  
Pago Cartera Individual  
MOVTO. SE APLICARA EL 2013/03/11

F-06-122-1



**COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y  
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO**

**N. Producto:** 0011021223

**Valor:** \$ 500.000

**ESTIMADO CLIENTE:**

VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.

RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

**NOTA VALIDA PARA RETIROS:**

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuanta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

BANCO AV VILLAS Bogota Venecia  
2013/04/20 14:59 Adicional TRAN:1754  
CREDITO: 0011021223 TIPO DE MOVTO  
VALOR EFECTIVO: 500,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
CLASE DE PAGO: Abono Normal  
NOMBRE: MANDERA FONSECA JAIME  
\*\*\*0834 LINEA NORMAL  
Pago Cartera Individual  
MOVTO. SE APLICARA EL 2013/04/22

F-06-122-1

No.

Por \$

1'000.000.

Fecha: 24/05/2010

Recibí(mos) de Jaime Mancera Fonseca,

La suma de un millón de pesos. m/c.

para pago de Trabajo de panadería.  
quedando un saldo de \$ 4.300.000

Atto(s) S.S.

HUGO BOTAZO  
C.C. 93383399



# COMPROBANTE DE PAGO DE CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO

(Ver instrucciones al respaldo)

Somos **GRUPO AVAL**

Ciudad Bogotá Día 18 Mes 07 Año 2013

Espacio para timbre de la transacción

Banco donde tiene el Crédito o Tarjeta de Crédito  
 Bogotá  Occidente  Popular  AV Villas

Producto (Marque sólo uno)  Tarjeta de Crédito  Crédito  
 No. de Producto 11021223

Nombre del Titular del Crédito o Tarjeta Jaime Fonseca F.

Tipo de Crédito  Pago Normal  
 Hipotecario  Abono Extraordinario  
 Crediservice  Reducir Plazo  
 Otro crédito  Reducir Valor Cuota  
 Siguiendo Cuotas

Tarjeta de Crédito  
 Pago a saldo en PESOS  Pago a saldo en DÓLARES  
 (Sólo para Master Card del Banco de Occidente)

Forma de pago (Marque sólo una)  
 Tarjeta Débito Cuenta Corriente  Efectivo  
 Tarjeta Débito Cuenta de Ahorros  Cheque Local

Valor \$ 600.000 Código Banco No. Cuenta Cheque

Banco de Bogota 450 Candelaria La  
 BOXP45003 Usul025 Horario Norma  
 AVPG 18/07/2013 2 58 PM Tran:1017  
 CREDITO 11021223 Bco AVVillas  
 MANCERA FONSECA JAI  
 Valor Efectivo:600,000.00  
 Valor Total:600,000.00  
 Comision:0.00

Depositante Jaime Fonseca F. Teléfono 3214611695

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero. El cliente autoriza a la entidad donde está radicado el crédito y a la entidad receptora del pago para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad donde está radicado el crédito es una persona jurídica y autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa este pago. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicado el crédito. El pago en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencia de sus datos con los que este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones, la entidad donde está radicado el crédito autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -



# COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 

1	1	0	2	1	2	2	-	3											
---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Valor: \$ 600.000

**ESTIMADO CLIENTE:**

VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRA COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCION SERA EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERA EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

**NOTA VALIDA PARA RETIROS:**

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

BANCO AV VILLAS Bogota Restrepo  
2013/08/20 14:28 Diurno TRAN:4926  
CREDITO: 11021223 TIPO DE MOVTO  
VALOR EFECTIVO: 600,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
CLASE DE PAGO: Abono Normal  
NOMBRE: MANCERA FONSECA JAIME  
\*\*\*2785 LINEA NORMAL  
Pago\_Cartera\_Individual

Contrato de Obra Civil  
Fecha septiembre 1 del 2015

Entre los suscritos, de una parte el señor Jaime Mancera Fonseca, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.466, quien en adelante se denominará el Contratante, y de otra parte el señor José Antonio Quintero, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.438215, quien en adelante se denominará el Contratista, celebran por medio de este documento un Contrato de Obra Civil, que se registrá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto.** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante a ejecutar las siguientes obras, en el domicilio ubicado en la dirección Calle 62 Sur # 30 – 05, barrio Candelaria La Nueva:

1. En la terraza de la vivienda, se pondrán baldosas en toda la extensión del suelo; garantizando que las mismas quedarán bien alineadas, parejas y con el respectivo desnivel para desagüe.
2. Pañetar las paredes internas del segundo y tercer piso; garantizando que todas las paredes quedarán pañetadas y dicho pañetado quedará liso y sin malformaciones.

**Segunda. Fecha de iniciación.** La ejecución de la obra iniciará el día 02 del mes septiembre del año 2015.

**Tercera. Fecha de entrega.** La obra se entregará completamente terminada el día 01 del mes noviembre del año 2015.

**Cuarta. Materiales.** Los materiales que se utilizarán serán aportados por el contratante.

**Quinta. Valor de materiales.** Los valores de los materiales referidos en la anterior cláusula serán cubiertos por el contratante.

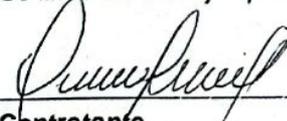
**Sexta. Herramientas.** El contratista utilizará sus propias herramientas y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.

**Séptima. Valor del contrato.** Este contrato de obra civil tendrá un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

**Octava. Forma de pago.** Al iniciar las labores se entrega un 50% del valor del contrato, y al finalizar la obra, el 50% restante.

**Novena. Sanción por incumplimiento.** La parte que incumpliere a la otra incurrirá por este solo hecho, en el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la parte que cumplió, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento por la parte cumplida, prestará mérito ejecutivo.

Se firma en dos ejemplares, el día 01 del mes de septiembre, del año 2015.

  
\_\_\_\_\_  
Contratante  
C.C. 79/438215

  
\_\_\_\_\_  
Contratista  
C.C. 11450466

Dirección Estandar	CL 62 SUR 30 05					
CHIP	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM
Año Gravable	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O					
No. Referencia Recaudo	77925846	88756911	101369301	110252846	14221965536	15220131456
Preimpreso	2010201021611997380	2011201021619158552	2012201021632473880	2013201021626810444	2014201021614838933	2015201021609380468
Sticker	19881090024719	19881020116012	19881040133361	19881050155149	02097300023240	19881850208936
Fecha Presentación	07/04/2010	26/04/2011	27/04/2012	21/03/2013	08/04/2014	21/03/2015
Dirección Predio	CL 62 SUR 30 05					
Matrícula Inmobiliaria	050S00613134	050S00613134	050S00613134	050S00613134	050S00613134	050S00613134
Cédula Catastral	64S 29 78 2					
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino						
Area Terreno						
Area Construida						
Identificación	CC 11450466 9	CC 11450466 9	CC 11450466 9	CC 11450466	CC 11450466	CC 11450466
Razón Social	JAIME MANCERA FONSECA					
Teléfono						
Dirección Notificación	CL 62 SUR 30 05					
Tarifa	.002	.002	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto	57,000	74,000	80,000	90,000	97,000	102,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	52,000	57,000	63,000	69,000	76,000	84,000
AT-Ajuste Equidad/DI	5,000	17,000	17,000	21,000	21,000	18,000
DA-Desc Adicional	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	52,000	57,000	63,000	69,000	76,000	84,000
VP-Valor a Pagar	52,000	57,000	63,000	69,000	76,000	84,000
TD-Descuento	5,000	6,000	6,000	7,000	8,000	8,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	47000	51000	57000	62000	68000	76000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	788	1086	1369	1729	1715	2548
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
Total con Aporte Volun	47,000	51,000	57,000	62,000	68,000	76,000

**RECUERDE:** Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.  
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 05/08/2022

HORA: 01:02:07

Pág: 2 de 2

Dirección Estandar	CL 62 SUR 30 05					
CHIP	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM	AAA0025FNOM
Año Gravable	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O					
No. Referencia Recaudo	16220501687	17012501067	18012004456	19011994852	20010274698	21016928762
Preimpreso	2016201023002701359	2017201041623934001	2018201041621460432	2019201041618759261	2020201041600650999	2021201041602454936
Sticker	02956302732576	19881850550426	51049260133649	01450300265791	52691030833033	23502028403781
Fecha Presentación	22/08/2016	31/03/2017	05/04/2018	03/04/2019	30/06/2020	26/03/2021
Dirección Predio	CL 62 SUR 30 05					
Matrícula Inmobiliaria	613134	050S00613134	050S00613134	050S00613134	050S00613134	050S00613134
Cédula Catastral	64S 29 78 2					
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino		61	61	61	62	62
Area Terreno		40.5	40.5	40.5	40.5	40.5
Area Construida		152.22	152.22	152.22	152.21	152.21
Identificación	CC 11450466 9	CC 11450466				
Razón Social	JAIME MANCERA FONSECA					
Teléfono						
Dirección Notificación	CL 62 SUR 30 05					
Tarifa	.002					
AA-Autoavalúo		61,056,000	78,943,000	77,057,000	90,799,000	91,380,000
FU-Impuesto	103,000	61,000	79,000	77,000	154,000	308,000
VS-Sanción	103,000	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	0	61,000	67,000	74,000	93,000	93,000
AT-Ajuste Equidad/DI	0	0	12,000	3,000	61,000	215,000
DA-Desc Adicional	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	103,000	61,000	67,000	74,000	93,000	93,000
VP-Valor a Pagar		61,000	67,000	74,000	93,000	93,000
TD-Descuento	0	6,000	7,000	7,000	9,000	9,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	206000	55000	60000	67000	84000	84000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	2295	468	1152	953	804	2451
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
	206,000	55,000	60,000	67,000	84,000	84,000

**RECUERDE:** Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.  
Esta informacion no tiene ningun costo, evita intermediarios.





# DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

## ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 05.08.2022

Página 1 de 1

Sujeto Tributario  
Nombre  
Tipo de Identificación  
No de Identificación

CHIP AAA0025FNOM  
Destino Hacendario 62-COMERCIALES URBANOS Y RURA  
Copropiedad  
Tasa de interés 31,32%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Contabilización	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo a Favor
2022	22A1	AAA0025FNOM	22015702024	FACTURACIÓN	13.05.2022	26.03.2022	24.06.2022	Pago recibido	Costo Pronto Pago Predial	0	-11.000	-11.000	0
2022	22A1	AAA0025FNOM	22015702024	FACTURACIÓN	13.05.2022	26.03.2022	29.07.2022	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	105.000	105.000	0
TOTAL										0	94.000	94.000	0

32445

AÑO GRAVABLE

2012



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2012201021632473880

2012

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0025FNOM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00613134
3. CÉDULA CATASTRAL		64S 29 78 2	
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO		CL 62 SUR 30 05	
5. AVALÚO CATASTRAL		39,897,000	
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN		2	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		JAIME MANCERA FONSECA	
8. IDENTIFICACIÓN		CC 11450466	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		CL 62 SUR 30 05	
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
Hasta		04/MAY/2012	Hasta
Hasta		06/JUL/2012	Hasta
Hasta		31/DIC/2012	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	80,000	80,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	17,000	17,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	63,000	63,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000
180,000			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		<input type="checkbox"/>	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	63,000	69,000
		168,000	

ALTOADHESIVO

COLPATRIA

Bogotá D.C. - D.D.I.

19881040133361



(415)7707202600018(8020)19881040133361

2

Regístrame Nit: 900.331.428-4

SELLO TIMBRE

\$ @ 57,000

COLPATRIA

MULTIUSUARIOS

ORIGEN: CAJETA

27 ABR 2012

CAJETA

CONTRIBUYENTE

722 1/2 01330488502

NO GRAVABLE  
2014

Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

201021614838933

No. de referencia del recaudo  
14221965536

201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00613134		3. CÉDULA CATASTRAL 64S 29 78 2	
CHIP AAA0025FNOM		DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 62 SUR 30 05			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 2			
AVALÚO CATASTRAL 48,404,000				8. IDENTIFICACION CC 11450466	
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JAIME MANCERA FONSECA		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 62 SUR 30 05					
E. PAGOS ADICIONALES					
F. PAGOS ADICIONALES VOLUNTARIOS		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)		AV		8,000	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)		TA		76,000	
				84,000	
				10,000	
				204,000	

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

02 BANCO POPULAR  
097 CALLE 95  
FechaRecaudo 08/04/14 14:13:09  
Formulario: 14221965536  
1019082344 A0299 Nrm Li 415  
Nro Sticker:02 097 30 002324 0  
N C: 16225610  
Vr Total: \$68,000.00  
\*\*\* RECIBIDO CON PAGO \*\*\*

CONTRIBUYENTE

403 1/2 01349060839

**NO GRAVABLE**  
**2015**



**Impuesto predial unificado**  
**Recibo oficial de pago**  
**Sistema simplificado de pago**  
**Predios residenciales estratos 1 y 2**

Formulario No.  
**2015201021609380468**

No. de referencia del recaudo  
**15220131456**

**2015**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
1. CHIP **AAA0025FNOM** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00613134** 3. CÉDULA CATASTRAL **64S 29 78 2**

**B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN**  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 62 SUR 30 05** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

5. AVALÚO CATASTRAL **50,817,000**

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **JAIME MANCERA FONSECA** 8. IDENTIFICACIÓN **CC 11450466**

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 62 SUR 30 05** 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>		Hasta <b>10/ABR/2015</b>	Hasta <b>19/JUN/2015</b>	Hasta <b>31/DIC/2015</b>
<b>D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO</b>				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	102,000	102,000	102,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	102,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	18,000	18,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	84,000	84,000	102,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	76,000	84,000	204,000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**  
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	8,000	10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	84,000	92,000	214,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLC

COMUNIDAD MULTIFAMILIAR OF. CADE CADELARIA

05 21 MAR 2015

RECIBIDO CON PAGO

\$ 76.000 =

CONTRIBUYENTE

**AÑO**  
**2016**



**Impuesto predial unificado**  
**Recibo oficial de pago**  
**Sistema simplificado de pago**  
**Predios residenciales estrato 1 y 2**



Julario No.  
**201620102300270**

No. de referencia de recaudo  
**16220501687**

**201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.				
1. CHIP AAA0025FNOM		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 813134		3. CÉDULA CATASTRAL 64S 29 78 2
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 62 SUR 30 05				
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN				
5. AVALÚO 51,442,000		6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JAIME MANCERA FONSECA			8. IDENTIFICACIÓN 11,450,466	
9. DIRECCIÓN DE CL 62 SUR 30 05			10. CÓDIGO DE	
FECHAS LÍMITE DE PAGO				
		HASTA 22/08/2016	HASTA 29/08/2016	HASTA 31/12/2016
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	103,000	103,000	103,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	103,000	103,000	103,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	103,000	103,000	103,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	206,000	206,000	206,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	216,000	216,000	216,000
		OTRO (Espacio para comentarios o aclaraciones)		

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudó: 17012501067

401



Factura Número: 2017201041623934001

Código QR

A. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0025FNOM 2. DIRECCIÓN CL 62 SUR 30 05 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00613134

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Table with 5 columns: 4. TIPO, 5. No. IDENTIFICACIÓN, 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, 7. CALIDAD, 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, 9. MUNIC. Values include CC 11450466, JAIME MANCERA FONSECA, PROPIETARIO, CL 62 SUR 30 05, 11001.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

Table with 4 columns: 11. AVALUO CATASTRAL (61,056,000), 12. DESTINO HACENDARIO (61), 13. TARIFA (1), 14. % EXENCIÓN, 15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO (61,000), 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL (0), 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO (61,00).

Table D. PAGO CON DESCUENTO and E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO. Columns include item number, type (VP, TD, DA, TP, AV, TA), amount, and date (07/ABR/2017 to 16/JUN/2017).

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17012501067154915312(3900)0000000061000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17012501067190050517(3900)0000000067000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017



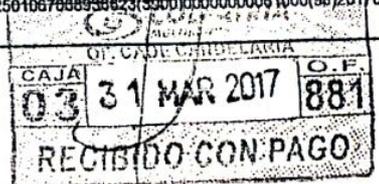
(415)7707202600856(8020)17012501067071333827(3900)0000000055000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17012501067668936623(3900)0000000061000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE



**AÑO GRAVABLE**  
**2019**



**FACTURA  
IMPUESTO PREDIAL  
UNIFICADO**

No. Referencia Recaudo **19011994852** **401**

Factura Número: **2019201041618759261** CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al resguardo



**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
1. CHIP **AAA0025FNOM** 2. DIRECCIÓN **CL 62 SUR 30 05** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00613134**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	11450466	JAIME MANCERA FONSECA	100	PROPIETARIO	CL 62 SUR 30 05	11001

1. OTROS

**LIQUIDACIÓN FACTURA**

2. AVALÚO CATASTRAL 77,057,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIAL	14. TARIFA 1 x Mil	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0
7. IMPUESTO A CARGO 77,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 3,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 74,000		

**PAGO CON DESCUENTO**

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
1. VALOR A PAGAR	VP	74,000	74,000
1. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0
2. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
3. TOTAL A PAGAR	TP	67,000	74,000

**PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO**

1. PAGO VOLUNTARIO	AV	7,000	7,000
3. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	74,000	81,000

**F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO**

**PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 05/ABR/2019  FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

HASTA 21/JUN/2019  FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



**PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 05/ABR/2019  FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

HASTA 21/JUN/2019  FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



VALOR DE TRANS (SAT)

vr. Cheq: 0.00  
vr. Dinero: 0.00  
Valor total: 7,000.00  
2144 Impuestos Distritales

SELLO

Banco de Bogotá  
C.A. DE CREDITO A LA NUEVA  
**03 ABR 2019**  
CAJERO 5  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
20010274698

401



Factura  
Número: 2020201041600650999

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAAJ026FNOM 2. DIRECCIÓN CL 62 SUR 30 05 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00613134

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 11450466	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JAIME MANCERA FONSECA	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 62 SUR 30 05	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
---------------	-----------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------------------

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 90,799,000	13. DESTINO HACENDARIO 82-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA B	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 154,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 61,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 93,000		

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	93,000	93,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	84,000	93,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	9,000	9,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	93,000	102,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTÉ VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600858(8020)20010274698146308130(3900)000000084000(96)20200814

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

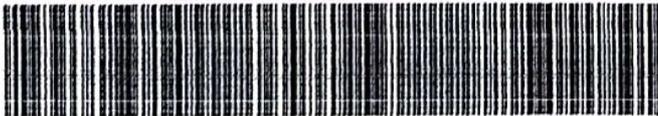


(415)7707202600858(8020)200102746981946308130(3900)0000000102000(96)20200911

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTÉ VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600858(8020)20010274698036692625(3900)000000084000(96)20200814



(415)7707202600858(8020)20010274698049980758(3900)0000000093000(96)20200911

SEVEN (7) TRANSMISIÓN (SAT)

30/06/2020  
19:08:04

BELLO

\$ 84.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE  
2021



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
21016928762

401



Factura  
Número: 2021201041602454936

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. DIRECCIÓN		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CHIP AAA0025FNOM		CL 62 SUR 30 05		050S00613134	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	11450466	JAIME MANCERA FONSECA	100	PROPIETARIO	CL 62 SUR 30 05
					10. MUNICIPIO
					BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. G. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALUO CATASTRAL	91.380.000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	8
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	308.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	215.000	15. % EXENCIÓN	0
					16. % EXCLUSIÓN
					0
					19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
					93.000

D. PAGO							
DESCRIPCIÓN		HASTA	23/06/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	23/07/2021	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP			93,000			93,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			9,000			0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA			0			0
23. TOTAL A PAGAR	TP			84,000			93,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO							
24. PAGO VOLUNTARIO	AV			9,000			9,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			93,000			102,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO:

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)  HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21016928762198500009(3900)0000000093000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21016928762128333803(3900)0000000102000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)  HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21016928762085122827(3900)0000000084000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21016928762084894882(3900)0000000093000(96)20210723

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSCRIPCIÓN (SAT)

26/03/2021  
13:00:09

SELLER

\$ 84.000

CONTRIBUYENTE

2022



# IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

22010702024

401



Factura  
Número:

2022001041860070247

CODIGO QR

### A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0025FNOM	2. DIRECCIÓN	CL 62 SUR 30 05	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00613134
---------	-------------	--------------	-----------------	---------------------------	--------------

### B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4 TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	11450466	JAIRO MANCERA FONSECA	100	PROPIETARIO	CL 62 SUR 30 05	BOGOTÁ D.C.

11. OTROS

### C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	101.946.000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	616.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	511.000	19. IMPUESTO AJUSTADO	105.000				

### D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	24/06/2022	HASTA	29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP		105.000		105.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		11.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		94.000		105.000

### E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO	AV		11.000		11.000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		105.000		116.000

### F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

HASTA 24/06/2022

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

HASTA 29/07/2022

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22015702024136239505(3900)00000000105000(96)20220624



(415)7707202600856(8020)22015702024156830878(3900)00000000116000(96)20220729

### PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

HASTA 29/07/2022



(415)7707202600856(8020)22015702024084368516(3900)00000000094000(96)20220624



(415)7707202600856(8020)22015702024059834520(3900)00000000105000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

13/05/22  
12:19.18

SILLO

\$ 94.000

CONTRIBUYENTE